



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057010.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado tres de noviembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100057010**, por la que se solicitó:

“solicito copia de los contratos que el Instituto Politécnico Nacional haya celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de 2007 a 2010, con el monto del valor total de cada uno de ellos.

Otros datos para facilitar su localización

El solicitante adicionó.- “Solicito copia de los contratos que el Instituto Politécnico Nacional celebró con el Instituto Electoral del Estado de Puebla para proporcionar servicios de venta de tinta indeleble para los procesos electorales del estado de Puebla. Les pido que me faciliten copia de las cantidades de tinta que se vendieron, así como el costo total de los contratos celebrados”

SEGUNDO.- Con fecha cuatro de noviembre el Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, informó al solicitante que amplíe, corrija o detalle la información de su solicitud, en base en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A lo cual el solicitante informó con fecha cinco de noviembre a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“Solicito copia de los contratos que el Instituto Politécnico Nacional celebró con el Instituto Electoral del Estado de Puebla para proporcionar servicios de venta de tinta indeleble para los procesos electorales del estado de Puebla. Les pido que me faciliten copia de las cantidades de tinta que se vendieron, así como el costo total de los contratos celebrados.”

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/1048**.

CUARTO.- Mediante el oficio número DRMYS/DABYS/5642/2010, recibido con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:



*“Al respecto y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la **División de Adquisiciones de Bienes y Servicios** dependiente de esta Dirección a mi cargo, se desprende que, no se ha realizado contrato alguno de acuerdo a lo solicitado.”*

QUINTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-11/0016, se solicitó a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación la copia de los contratos celebrados entre el Instituto Politécnico Nacional con el Instituto Electoral del Estado de Puebla de 2007 a 2010, con el monto del valor total de cada uno de ellos.

SEXTO.- A través del oficio número DLyC-03-11/001 N.P. 008, recibido con fecha dieciocho de enero de dos mil once, la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“Al respecto, hago de su conocimiento, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la base de registro y Resguardo Institucional, no se encontró información respecto a instrumento jurídico alguno celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Electoral del Estado de Puebla en el periodo a que hace referencia.”

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.



Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento a los Enlaces de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057010**, relativa a los documentos o información relacionada con *los contratos que el Instituto Politécnico Nacional haya celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de 2007 a 2010, con el monto del valor total de cada uno de ellos.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 18 de enero del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN